



Resolución Directoral Regional

Nº 1397-2021-GRSM/DRE

Moyobamba, 10 NOV. 2021

VISTO: El expediente N°019-2021737784 de fecha 06 de setiembre del 2021, que contiene la solicitud de cumplimiento de sentencia y demás documentos que obran en el expediente judicial N°00024-2016-0-2207-JM-LA-01, en un total de veintisiete (27) folios;

CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines".

Por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, la accionante **MERCEDES CARRANZA GAMONAL**, interpone demanda contenciosa administrativa, recaído en el expediente judicial N°00024-2016-0-2207-JM-LA-01; siendo así, mediante Resolución N°06 de fecha 03 de octubre del 2016, emitida por el Juzgado Mixto de Rioja, resolvió declarando **INFUNDADA** la demanda, por lo que la demandante interpuso recurso de apelación ante la Sala Mixta y Penal Liquidadora de Moyobamba, generándose la Resolución N°12 de fecha 12 de setiembre del 2017 que **REVOCA** la sentencia apelada y **REFORMÁNDOLA** la declara **FUNDADA** la demanda y declararon la nulidad de la Resolución Directoral Regional N°0038-2016-GRSM/DRESM, de fecha 13 de enero





Resolución Directoral Regional

N° 1397 -2021-GRSM/DRE

2016; y **ORDENARON** que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa, disponiendo el reajuste de la remuneración personal estipulada en el artículo 52° de la Ley N° 24029, de acuerdo a la remuneración básica establecida en el Decreto de Urgencia 105-2001; así como el reajuste de las bonificaciones establecidas en los Decretos de Urgencia 090-96, 073-97 y 011-99 y reajuste de la compensación vacacional, prescrita en el artículo 218° del D.S. 019-ED, teniendo como base lo dispuesto en el DU 105-2001, sin costas ni costos; por lo que la parte demandada interpone recurso de casación ante la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República generándose la Casación N°24614-2017, de fecha 03 de noviembre de 2020 que resuelve declarar **INFUNDADO** el recurso de casación; y **DECLARÁNDOSE CONSENTIDA** y requiriendo su ejecución mediante Resolución N14 de fecha 17 de mayo de 2021 emitida por el 1° Juzgado Civil – Sede MBJ Rioja;



Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: ***“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”***; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que la demandante es servidora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Rioja, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 306 - Educación Rioja, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N°009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Operaciones y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL, recaído en el expediente judicial N°00024-2016-0-2207-JM-LA-01, a favor de **MERCEDES CARRANZA GAMONAL**, el reajuste de la remuneración personal estipulada en el artículo 52° de la Ley N° 24029, de acuerdo a la remuneración básica establecida en el Decreto de Urgencia 105-2001; así como el reajuste de las bonificaciones establecidas en los Decretos de Urgencia 090-96, 073-97 y 011-99 y



Resolución Directoral Regional

N° 1397 -2021-GRSM/DRE

reajuste de la compensación vacacional, prescrita en el artículo 218° del D.S. 019-ED, teniendo como base lo dispuesto en el DU 105-2001, sin costas ni costos; más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia de vista, mediante Resolución N°12 de fecha 12 de setiembre del 2017, emitida por la Sala Mixta y Liquidadora Penal de Moyobamba; y **REQUIRIÉNDOSE** su ejecución mediante Resolución N14 de fecha 17 de mayo de 2021 emitida por el 1° Juzgado Civil – Sede MBJ Rioja.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Unidad Ejecutora 306 – Educación Rioja; emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la Resolución N°12 que contiene la Sentencia de Vista.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de San Martín y Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 306 - Educación Rioja.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Juan Orlando Vargas Rojas
Lic. Juan Orlando Vargas Rojas
Director Regional de Educación

JOVR/DRESM
JAAL/AJ
IEBP



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.

Moyobamba, 17 Nov. 2021

Lindaury Arista Valdivia
Lindaury Arista Valdivia
SECRETARÍA GENERAL
C.M. 1000817090